



*ble Concejo Deliberante
Lobos*

*

Lobos, 9 de Noviembre de 1999.

Al señor Intendente Municipal
Dr. Juan Erriest
S/D

Ref:Exp.N°143/99.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N°1997, cuyo texto se transcribe a continuación:

ORDENANZA N° 1997.

ARTICULO 1°.- Apruébanse los Convenios N°30496 - 30497 - 30498 - 30499 - 30500 y 30573 suscriptos entre la Subsecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales de la Provincia de Buenos Aires, la Municipalidad de Lobos y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por los cuales la Municipalidad de Lobos manifiesta su voluntad de adherir al Sistema de Círculos de Compra de Maquinarias, Equipos y/o Rodados implementados por el Banco citado con el objeto de adquirir dos (2) Camiones Volcadores en U\$S 128.000, dos (2) Pick-Up en U\$S 61.920, un (1) Minibus en U\$S 34.600 y una (1) Motoniveladora en U\$S 159.500, dentro de las condiciones del sistema y las particularidades estipuladas en el mismo, que obra a fs.1/8 del expediente 4067-6613/99 y que se considera parte integrante de la presente.

El Convenio que se aprueba se ha efectuado en el marco del anterior suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales -Empresa Comunitaria- aprobado por Decreto N°4000/98 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por el que se implementó la adquisición de maquinarias y equipamiento, y que fuera aprobado por Ordenanza N°1800.

ARTICULO 2°.- Las cuotas que se pagarán, serán liquidadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en función del precio de los camiones volcadores, las pick-up, el minibus y la motoniveladora y conforme al Anexo del Convenio.

ARTICULO 3°.- El Banco de la Provincia de Buenos Aires, será el encargado del pago a la empresa adjudicataria.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de Ejercicios futuros en los términos del Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.

///



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

*

///

ARTICULO 5°.- Las erogaciones que demande el pago de las cuotas -
del Convenio, deberán imputarse a la Partida 2.4.01.2.7.6. del -
Presupuesto de Gastos en vigencia.-----

ARTICULO 6°.- Cúmplase, publíquese y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS -
NOVENTA Y NUEVE.-----

FIRMADO: VICTOR FRANCISCO MANSIONE - Presidente del H.C.D.
-----MARIA LIDIA CANALE - Secretaria.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para
saludarlo muy atte,

Dra. María Lidia Canale
Secretaria H. C. D.



Lic. VICTOR F. MANSIONE
Presidente H. C. D.

AMC.

